



Resolución Directoral

No. 1454-2024-MTC/20

Lima,

20 DIC 2024

VISTOS:

La Carta N° 175-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 30.09.2024 complementado con Carta N° 193-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 17.10.2024 y Carta N° 188-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 11.10.2024 del CONSORCIO VIAL PIMENTEL mediante los cuales solicita la aprobación de los Presupuesto Deductivos Nros. 07 y 08 al Contrato N° 30-2022-MTC/20.2; así como los Informes Nros. 148-2024-MTC/20.13.1.3.JAC de fecha 22.11.2024 y 175-2024-MTC/20.13.1.3.JAC de fecha 17.12.2024 de la Subdirección de Conservación; los Memorandos N° 1873-2024-MTC/20.13 de fecha 28.11.2024 y 1960-2024-MTC/20.13 de fecha 17.12.2024 de la Dirección de Gestión Vial; los Informes Nros. 1844-2024-MTC/20.3 y 1939-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15.08.2022, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista Conservador, suscribieron el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2, en adelante el Contrato, para la prestación del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) – Pimentel / Emp. PE -1N (Larán) – Emp. PE-3N (Cochabamba) / Emp. PE-06 (Pte. El Cumbil) – Santa Cruz de Succhabamba – Emp. PE-3N (Chamana) / Emp. PE-3N (Chota) – Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos, en adelante el Servicio, cuyo monto contractual se estableció en la suma de S/ 177 825 215,71, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 1825 días calendario, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 924-2024-MTC/20 de fecha 18.09.2024, se aprobó Reducción de Prestaciones que generaron los siguientes **Presupuestos Deductivos**: N° 03 por la suma de S/ 177 778,66 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -0.100% respecto al monto del contrato original; N° 04 por la suma de S/ 3 938,55 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -0.002% respecto al monto del contrato original; N° 05 por la suma de S/ 18 323,35 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -0.010% respecto al monto del contrato original; y, N° 06 por la suma de S/ 1 135 161,24 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia



específica contractual es del -0,638% respecto al monto del contrato original; siendo la incidencia acumulada de la Reducción de Prestaciones Nros. 03, 04, 05 y 06 de -0,751% del monto del contrato original. Asimismo, se aprobó el adicional que generó el **Presupuesto Adicional N° 02** por la suma de S/ 1 127,05 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del 0,001% respecto al monto del contrato original; como consecuencia de dichas modificaciones, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 176 518 020,54 con I.G.V. Finalmente, se aprobó administrativamente el Plan de Conservación del Contrato N° 30-2022-MTC/20.2;

Que, con Carta N° 175-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 30.09.2024 complementado con Carta N° 193-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 17.10.2024, el Contratista se dirige a la Unidad Zonal II Lambayeque, en adelante la Unidad Zonal, a fin de informar, entre otros, que *“de ejecutar la conservación periódica en el Subtramo 13C, se debe considerar el estado situacional de la red de saneamiento básico del citado sector, el cual data de una antigüedad de 60 años, el cual fue informado recientemente por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL) (...), precisando que, las partidas de reposición de redes matrices (agua y desagüe), no se encuentran dentro del alcance del Contratista Conservador (CC)”*. (El subrayado es agregado);

Que, mediante Carta N° 188-2024-CVP/RUBAU-CRBC/PROYECTO de fecha 11.10.2024, el Contratista se dirige a la Unidad Zonal, a fin de informar, entre otros, que *“(…) la Conservación Periódica para el subtramo 2D, no puede ser ejecutado (...)”*. (El subrayado es agregado);

Que, mediante Informe N° 355-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 20.10.2024 la Supervisión se dirige a la Unidad Zonal y concluye, entre otros, que: *“(…) dentro del plan se tiene la conservación periódica en pavimento rígido en el tramo Oyotún – La Florida subtramo 13C (Km. 48+980 al Km. 50+450) ruta PE-1NI, el cual consiste en el resellado de juntas en calzada y berma y reemplazo de losas en calzada y berma por un monto de S/ 1,227,765.24 soles. El Contratista Conservador indica y sustenta la imposibilidad de ejecutar la conservación periódica en el subtramo 13C, debido al estado de la red de saneamiento a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL (...). La Supervisión manifiesta que a consecuencia de lo informado por EPSEL al 25.09.2024, en el cual detalla el tiempo de antigüedad de sus redes de agua potable y alcantarillado en el subtramo 13C (Km. 48+980 al Km. 50+450) ruta PE-1NI, indicando además que éstas deben ser cambiadas sin precisar si tienen programación de una siguiente intervención a las redes de alcantarillado; se concluye que no es procedente la intervención de la conservación periódica en el pavimento existente, sin embargo, si se puede realizar las partidas de señalización y seguridad vial (señales preventivas y postes de kilometraje), dado que estas actividades son independientes del estado del pavimento, (...)”*;

Que, mediante Informe N° 870-2024-MTC/20.14.2 de fecha 21.10.2024 la Unidad Zonal se dirige a la Subdirección de Conservación a fin de informar *“la imposibilidad de ejecutar la conservación periódica en el subtramo 13C, debido al estado de la red de saneamiento a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL”* de acuerdo a lo señalado por el Contratista;

Que, en atención a la referida Carta, mediante Informe N° 375-2024-MTC/20.14.2-AHL de fecha 04.11.2024 la Supervisión se dirige a la Unidad Zonal y concluye, entre otros, que: *“3.1.(…) dentro del plan se tiene la conservación periódica en pavimento rígido en el tramo Larán - Pomalca subtramo 2D Km. 11+540 al Km. 11+720 ruta PE-06A, el cual consiste en el riego de línea y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm. 3.2. El Contratista Conservador indica y sustenta la imposibilidad de ejecutar la conservación periódica en el subtramo 2D, debido al*





Resolución Directoral

No. ¹⁴⁵⁴-2024-MTC/20

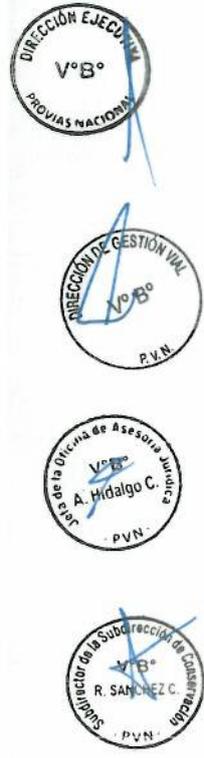
Lima, 20 DIC 2024

trazo de la vía nacional tramo Larán – Pomalca está dentro de la propiedad de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A. 3.3. La Supervisión manifiesta que, existen 02 problemáticas en la vía i) El corte de la losa central del pavimento de concreto en Av. Ceibos – Pomalca - subtramo 2D fue realizado por EPSEL S.A. de una obra por contrata inconclusa, y, ii) La Empresa Agroindustrial Pomalca indica que el trazo de la vía nacional tramo Larán – Pomalca está dentro de su propiedad. En ese sentido, considera que se debe realizar la Reducción de prestación de la conservación periódica en el Sub tramo 2D Km. 11+540 al Km. 11+720, puesto que de atenderlo se realizaría una inversión encima de un pavimento existente en el cual hay una obra inconclusa de saneamiento. (...);

Que, mediante Informe N° 912-2024-MTC/20.14.2 de fecha 04.11.2024 la Unidad Zonal se dirige a la Subdirección de Conservación a fin de informar la “imposibilidad de ejecutar la conservación periódica en el subtramo 2D (Pomalca)”, asimismo traslada el Informe elaborado por el Supervisor;

Que, mediante Informe N° 148-2024-MTC/20.13.1.3.JAC de fecha 22.11.2024 la Especialista en Administración de Contratos II se dirige al Subdirector de Conservación a fin de emitir su pronunciamiento respecto al impedimento de ejecución de la conservación periódica en el TRAMO 2 (Subtramo 2D) y TRAMO 13 (Subtramo 13C) y concluyó, entre otros, lo siguiente: “3.3 La Suscrita considera procedente la reducción de Prestaciones presentada Reducción N° 07: REDUCCIÓN DE PRESTACIONES: REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN EN LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN EL SUBTRAMO 2D y Reducción N° 08: REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN EN LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN EL SUBTRAMO 13C concluyendo que existen interferencias que impiden la ejecución de las actividades previstas. (...) 3.5. Las reducciones de las prestaciones planteadas no afectan el equilibrio económico financiero del contrato ya que no superan el límite de 25% del monto contratado conforme a lo indicado en el Ítem 157.3 de la Ley de Contrataciones. 3.6. En base a lo informado por la Supervisión mediante documentos de la referencia y lo expuesto en el presente informe, la suscrita encuentra **PROCEDENTE** la aprobación de la Reducción, ya que las reducciones planteadas al Plan de Conservación ya aprobado, contribuyen a salvaguardar los intereses de la entidad, evitando realizar un pago que no corresponde. Por otro lado, cabe señalar que esta reducción no ha afectado ni afecta el plazo contractual, ni el plazo de algún entregable, toda vez que: los plazos están dados en días calendario y dependen del inicio del servicio, en ese sentido su reducción no altera el plazo contractual. 3.7. Asimismo, la presente reducción, es una reducción de Prestaciones del Contrato toda vez que los componentes a reducirse forman parte de la Oferta del Contratista Conservador”;

Que, en atención al Informe N° 1063-2024-MTC/20.13.1 de fecha 28.11.2024 de la Subdirección de Conservación, mediante Memorándum N° 1873-2024-MTC/20.13 de fecha



28.11.2024 la Dirección de Gestión Vial se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin remitir el expediente respecto a la aprobación de la Reducción de Prestaciones: Conservación periódica en el TRAMO 2 (SUBTRAMO 2D - Km. 11+540 al Km. 11+720) y EN EL TRAMO 13 (SUBTRAMO 13C - Km. 48+980 al Km. 50+450);

Que, mediante Memorandum N° 1960-2024-MTC/20.13 de fecha 17.12.2024 la Dirección de Gestión Vial se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de remitir, entre otros, el Informe N° 175-2024-MTC/20.13.1.3.JAC de la misma fecha, elaborado por la Especialista en Administración de Contratos II a fin de complementar el Informe N° 148-2024-MTC/20.13.1.3.JAC de fecha 22.11.2024;

Que, el numeral 1.11 Recursos asignados al servicio del Capítulo I de los Términos de Referencia del Contrato señala que: *“Los recursos asignados al servicio tienen por finalidad garantizar el funcionamiento, operatividad y gestión del Corredor Vial, considerando sus variables de extensión (del corredor vial), plazos (de las actividades) e intervenciones, siendo prioritario garantizar su funcionamiento permanente, seguro e ininterrumpido de la carretera. (...) En la Conservación Rutinaria, se indica que las cifras que aparecen en las columnas cantidad y periodo del cuadro del Valor Referencial reflejan la longitud del tramo y el tiempo estimado de ejecución, los cuales son referenciales y podrán extenderse o acortarse de acuerdo a las longitudes determinadas en el estudio topográfico, y el tiempo real que se necesite realizar la actividad de acuerdo a las consideraciones del presente documento, y sin modificar el plazo total del servicio, pudiendo variar el monto parcial por actividad realizando los ajustes en las otras actividades de la conservación rutinaria. En el Mejoramiento a nivel de soluciones básicas y en la Conservación Periódica, se indica que las longitudes iniciales son referenciales y podrán extenderse o acortarse de acuerdo a las longitudes determinadas en el estudio topográfico. Asimismo, en la formulación o en la ejecución de los Planes de Mejoramiento y/o Conservación Periódica se podrán realizar modificaciones a las partidas consideradas en los tramos y en caso lo determine el CONTRATANTE, se podrán realizar intervenciones de actividades en tramos del corredor donde no se han previsto en el presente documento. En estos casos se tramitarán las prestaciones adicionales y/o reducciones que correspondan. Cuando se reduzca las metas (tramos o subtramos) o se acorte el plazo del servicio, por motivos de suspensiones temporales o definitivas, como también las menores intervenciones en el mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación periódica; se deberán aplicar y formalizar los deductivos que correspondan”;*

Que, el 1.12. Plan de Gestión Vial (PGV), del referido Capítulo I de los Términos de Referencia del Contrato, ha previsto lo siguiente: *“El Plan de Gestión Vial (PGV) (...) está compuesto por los siguientes documentos: A. Plan de Mejoramiento, constituido por: a. Plan de mejoramiento a nivel de soluciones básicas (ver numeral 2.3) B. Plan de Conservación constituido por: a. Plan de Conservación Vial (ver numeral 3.3.1) b. Plan Atenciones Especiales (ver numeral 4.2.1). c. Plan de Calidad (ver numeral 3.3.2). d. Plan de Contingencias (ver numeral 3.3.3). e. Plan de Conservación de Puentes (ver numeral 3.4.3.2) (...) Considerando que los contratos de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicios contienen un importante componente de gestión y siendo dinámico en el tiempo dado que conlleva a una retroalimentación de las experiencias técnicas en el desarrollo y aplicación de los planes, el CONTRATISTA CONSERVADOR podrá optimizar sus planes y plantear alternativas y cambios al mismo dentro de los parámetros establecidos en el presente documento. Las modificaciones que se propongan deberán contar con el pronunciamiento de la Supervisión, que con su conformidad deberá remitirlo al Administrador del Contrato para su revisión, de ser el caso y luego de ello, remitirlo a la Subdirección de Conservación para el trámite de aprobación (adicionales y deductivos conforme al presente documento). En este caso, igualmente, los cambios, mejoras o*



Resolución Directoral

No. ¹⁴⁵⁴ -2024-MTC/20

Lima, 20 DIC 2024

correcciones que se propongan y acepten a los planes, deberán ser aprobados por la Subdirección de Conservación o con Resolución Directoral según corresponda”;

Que, por otro lado, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley establecen que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, el artículo 157 del Reglamento señala lo siguiente: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, los literales b) y h) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones establece que, la Dirección de Gestión Vial tiene como funciones, las de conducir, coordinar y dar conformidad a la ejecución de los proyectos e inversiones en mejoramiento a nivel de soluciones básicas y su respectiva conservación por niveles de servicio de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, mediante contratos por niveles de servicio u otras modalidades de contratación; así como, de supervisar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios en las materias de su competencia, y, dar conformidad a los resolutive vinculados con dichos contratos;



Que, los literales c) y m) del artículo 40 del Manual de Operaciones, establece que la Subdirección de Conservación tiene como funciones, las de ejecutar, dar seguimiento y emitir opinión técnica al mantenimiento o conservación periódico y rutinario de carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada, mediante contratos por niveles de servicio u otras modalidades de contratación; así como, administrar los contratos y convenios de su competencia referidos a la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, y, revisar, evaluar y emitir opinión técnica a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el literal a) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones, señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se precisa que PROVIAS NACIONAL se constituye como una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la entidad, siendo competente para ejercer la funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informes Nros. 1844-2024-MTC/20.3 de fecha 11.12.2024 y 1939-2024-MTC/20.3 de fecha 19.12.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, entre otros, lo siguiente: *"5.1. La Dirección de Gestión Vial y la Subdirección de Conservación, considerando la conformidad del Supervisor del Servicio, han determinado que es procedente la aprobación de los Deductivos Nros. 07 y 08, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, es de entera responsabilidad de la Dirección de Gestión Vial y de la Subdirección de Conservación, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, toda vez que otorgan conformidad técnica y contractual, al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento del procedimiento sobre la presentación y aprobación de la Reducción de prestación establecido en los Términos de Referencia del mencionado Contrato y en la normativa aplicable. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor del Servicio, por la Subdirección de Conservación contenida en el Informe N° 148-2024-MTC/20.13.1.3.JAC de fecha 22.11.2024; y por la Dirección de Gestión Vial a través del Memorandum N° 1873-2024-MTC/20.13 de fecha 28.11.2024, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que al haberse cumplido con los Términos de Referencia del Contrato, y lo establecido en los artículo 34 de la Ley, y artículo 157 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de las Reducciones, en los términos aprobados por la Dirección de Gestión Vial".*

Estando a lo previsto en el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;



Resolución Directoral

No. ¹⁴⁵⁴ -2024-MTC/20

Lima, 20 DIC 2024

Con los visados de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Prestaciones denominada: REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN EN LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN EL SUBTRAMO 2D, contenida en el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 suscrito con el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, para la prestación del servicio: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) – Pimentel / Emp. PE -1N (Larán) – Emp. PE-3N (Cochabamba) / Emp. PE-06 (Pte. El Cumbil) –Santa Cruz de Succhabamba – Emp. PE-3N (Chamana) / Emp. PE-3N (Chota) – Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos, que genera el Presupuesto Deductivo N° 07 por la suma de S/ 231 128,15 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -0.130% respecto al monto del contrato original; conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Reducción de Prestaciones denominada: REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN EN LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN EL SUBTRAMO 13C, contenida en el Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 suscrito con el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, para la prestación del servicio: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Emp. PE-1N (Dv. Pimentel) – Pimentel / Emp. PE -1N (Larán) – Emp. PE-3N (Cochabamba) / Emp. PE-06 (Pte. El Cumbil) –Santa Cruz de Succhabamba – Emp. PE-3N (Chamana) / Emp. PE-3N (Chota) – Emp. PE-3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos, que genera el Presupuesto Deductivo N° 08 por la suma de S/ 1 227 262.64 con I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -0.69% respecto al monto del contrato original, con una incidencia acumulada de la Reducción de Prestaciones Nros. 07 y 08 de -0.82% del monto del contrato original; conforme a los Anexos Nros. 02 y 03 que forma parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Como consecuencia de lo aprobado en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 30-2022-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 175 049 629,71 con I.G.V., cuyo detalle se indica en el Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Gestión Vial y de la Subdirección de Conservación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO VIAL PIMENTEL, integrado por las empresas CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL PERÚ, y ponerla en conocimiento del Supervisor del Servicio, de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación, y de las Oficinas de Administración, y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.



Regístrese y comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



Resolución Directoral

No. ¹⁴⁵⁴ -2024-MTC/20
 Lima, 20 DIC 2024

Anexos N°01

REDUCCION DE PRESTACIÓN TRAMO 2D

CONSERVACION PERIODICA - TRAMO 2

Item	Descripción	Und.	PGV			REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN TRAMO 2D		
			Metrado	Precio (S./.)	Parcial(S./.)	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01	TRABAJOS PRELIMINARES				117,493.00			-58,209.34
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION - TRAMO 2 CP	glb	1.00	115,888.87	115,888.87	0.50	115,888.87	-57,944.44
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	1.09	1,471.68	1,604.13	0.180	1,471.68	-264.90
02	TRABAJOS EN PLATAFORMA				382,749.18			-56,082.64
02.01	RIEGO DE LIGA CON EMULSION CATIONICA CSS	m2	7,272.55	6.32	45,962.52	1,266.55	6.32	-8,004.60
02.02	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA DE 6 cm	m2	0.00	8.60	0.00	0.00	8.60	0.00
02.03	CARPETA ASFALTICA, e= 6 cm	m2	6,006.00	48.07	288,708.42	0.00	48.07	0.00
02.04	RECAPEO DE 5 cm CARPETA ASFALTICA SOBRE LOSA EXISTENTE	m2	1,266.55	37.96	48,078.24	1,266.55	37.96	-48,078.24
03	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL				29,053.14			-1,272.65
03.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	9.00	651.68	5,865.12	0.00	651.68	0.00
03.02	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	4.00	651.68	2,606.72	0.00	651.68	0.00
03.03	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	5.07	1,371.40	6,953.00	0.00	1,371.40	0.00
03.04	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	424.14	18.17	7,706.62	70.04	18.17	-1,272.65
03.05	POSTES DE KILOMETRAJE	und	1.00	193.61	193.61	0.00	193.61	0.00
03.06	REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO	m	6.60	867.89	5,728.07	0.00	867.89	0.00
04	PROTECCION AMBIENTAL				125,000.00			-62,500.00
04.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL - TRAMO 2 CP	glb	1.00	60,000.00	60,000.00	0.50	60,000.00	-30,000.00
04.02	PROGRAMA DE ABANDONO O CIERRE - TRAMO 2 CP	glb	1.00	65,000.00	65,000.00	0.50	65,000.00	-32,500.00
	COSTO DIRECTO				654,295.32			-178,064.83
	UTILIDAD	10%			65,429.53			-17,806.48
	SUBTOTAL				719,724.85			-195,871.31
	IGV	18%			129,550.47			-35,256.84
	TOTAL				849,275.32			-231,128.15
	TOTAL PRESUPUESTO (Inc. GG, Utilidad, IGV)				S/176,518,020.54			-S/231,128.15

RESUMEN DE INTERVENCIÓN (inc. IGV en S/)		INCIDENCIA (%)
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	177,825,215.27	100.000%
REDUCCIÓN DE PRESTACION EN LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN EL TRAMO 2D (Km. 11+540 al Km. 11+720)	-231,128.15	-0.130%



Anexos N°02

REDUCCION DE PRESTACIÓN TRAMO 13C

CONSERVACION PERIODICA -TRAMO 13C														
Item	Descripción	Und.	PGV		PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN						
			Metrado	Precio (S/.)	Parcial(S/.)	Metrado	Precio (S/.)	Parcial(S/.)	Metrado	Precio (S/.)	Parcial(S/.)			
01	TRABAJOS PRELIMINARES				82,163.37									
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN - TRAMO 13 CP	glb	1.00	80,000.00	80,000.00	-	80,000.00		-1.00	80,000.00		-80,000.00		
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	1.47	1,471.68	2,163.37	-	1,471.68		-1.47	1,471.68		-2,163.37		
02	TRABAJOS EN PLATAFORMA				798,014.61									
02.01	RESELLADO DE JUNTAS EN CALZADA Y BERMA	m	294.00	15.98	4,698.12	-	15.98		-294.00	15.98		-4,698.12		
02.02	REEMPLAZO DE LOSAS EN CALZADA Y BERMA	m3	193.45	3,635.65	703,316.49	-	3,635.65		-193.45	3,635.65		-703,316.49		
03	DRENAJE													
3.01	BADENES DE CONCRETO T13	m	-	697.70		-	697.70							
04	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL				8,323.82			387.22						
04.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	3.00	651.68	1,955.04	-	651.68		-3.00	651.68		-1,955.04		
04.02	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	329.20	18.17	5,981.56	-	18.17		-329.20	18.17		-5,981.56		
04.03	POSTES DE KILOMETRAJE	und	2.00	193.61	387.22	2.00	193.61	387.22						
05	PROTECCIÓN AMBIENTAL				147,388.22									
05.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL CP 13	glb	1.00	68,100.64	68,100.64	-	68,100.64		-1.00	68,100.64		-68,100.64		
05.02	PROGRAMA DE ABANDONO O CIERRE CP 13	glb	1.00	79,287.58	79,287.58	-	79,287.58		-1.00	79,287.58		-79,287.58		
COSTO DIRECTO					945,890.02			387.22				-945,502.80		
UTILIDAD					10.00000032%	94,589.01			38.72			-94,550.28		
SUBTOTAL					1,040,479.03			425.94				-1,040,053.08		
IGV					18%	187,285.21			76.66			-187,208.55		
TOTAL					1,227,765.24			502.60				-1,227,262.64		

RESUMEN DE INTERVENCIÓN (inc IGV en S/)		INCIDENCIA (%)
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	177,825,215.27	100.000%
REDUCCIÓN DE PRESTACION EN LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN EL TRAMO 13C (Km. 48+980 al Km. 50+450)	-1,227,262.64	-0.69%





Resolución Directoral

No. ¹⁴⁵⁴ -2024-MTC/20

Lima, 20 DIC 2024

Anexos N°03

RESUMEN DE REDUCCIONES PLANTEADAS

RESUMEN DE IREDUCCIONES PLANTEADAS (inc. IGV en S/)		INCIDENCIA (%)
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	177,825,215.27	100.000%
REDUCCION N° 07: REDUCCIÓN DE PRESTACION EN LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN EL TRAMO 2D (Km. 11+540 al Km. 11+720)	-231,128.15	-0.130%
REDUCCION N° 08: REDUCCIÓN DE PRESTACION EN LA CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN EL TRAMO 13C (Km. 48+980 al Km. 50+450)	-1,227,262.64	-0.69%
TOTAL REDUCCIÓN PLANTEADA	-1,458,390.79	
Incidenca acumulada		-0.82%

RESUMEN DE REDUCCIONES TOTALES

Reducción de Prestaciones			Incidenca		
Monto Contractual			S/ 177,825,215.71	100%	
Mejoramiento	Aprobado con RD N°809-2024-MTC/20	Reducción N°01	S/ 12,690,680.84	7.14%	
		Reducción N°02	S/ 1,450,000.00	0.82%	
Conservación	Aprobado con RD N°924-2024-MTC/20	Reducción N°03	S/ 177,778.66	0.10%	
		Reducción N°04	S/ 3,938.55	0.00%	
		Reducción N°05	S/ 18,323.35	0.01%	
		Reducción N°06	S/ 1,135,161.24	0.64%	
			Reducción N°07	S/ 231,128.15	0.13%
			Reducción N°08	S/ 1,227,262.64	0.69%
Reducción Total				9.52%	



Anexos N°04

MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO

Monto Actualizado del Contrato			
Monto Contractual			S/ 177,825,215.71
Mejoramiento	Aprobado con RD N°809-2024-MTC/20	Reducción N°01	-S/ 12,690,680.84
		Reducción N°02	-S/ 1,450,000.00
		Adicional N°01	S/ 14,157,560.38
Conservación	Aprobado con RD N°924-2024-MTC/20	Reducción N°03	-S/ 177,778.66
		Reducción N°04	-S/ 3,938.55
		Reducción N°05	-S/ 18,323.35
		Reducción N°06	-S/ 1,135,161.24
		Adicional N°02	S/ 1,127.05
		-	-
	Reducción N°07	-S/ 231,128.15	
	Reducción N°08	-S/ 1,227,262.64	
Monto Actualizado del Contrato			S/ 175,049,629.71

